



**REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS**

Resolución Anticipada N° RA-20-ANA-DGT-SDGT-17 Panamá, 6 de junio de 2017
Clasificación Arancelaria de Mercancías

DIRECCIÓN DE GESTIÓN TÉCNICA,
En uso de sus facultades legales,

VISTOS:

Que mediante el Decreto Ley N° 1 de 13 de febrero de 2008, se creó la Autoridad Nacional de Aduanas como una institución de Seguridad Pública, con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía en su régimen interno y jurisdicción en todo el territorio nacional;

Que son funciones de la Autoridad Nacional de Aduanas administrar las políticas, directrices y disposiciones que regulan el sistema aduanero, de conformidad con lo que establece la legislación vigente en la materia y garantizar su aplicación; administrar, fortalecer y consolidar la política aduanera, aplicando criterios de modernización; generar datos estadísticos relativos a las operaciones aduaneras y de comercio exterior; así como aplicar medidas de control y fiscalización de los distintos regímenes aduaneros;

Que la República de Panamá adquiere la obligación de emitir Resoluciones Anticipadas a través de la Autoridad Nacional de Aduanas, otorgando criterios vinculantes de manera previa a la importación de la mercancía sobre determinados regímenes aduaneros, como respaldo a las operaciones de comercio.

Que la Resolución 466 de 12 de diciembre de 2014, establece que la autoridad competente para recibir solicitudes y emitir Resoluciones Anticipadas es la Autoridad Nacional de Aduanas, a través de la Dirección de Gestión Técnica.

CONSIDERANDO:

Que conforme a la solicitud de Resolución Anticipada RF: 16-CAM-DGT-17 sobre Clasificación Arancelaria de Mercancía para el producto descrito comercialmente como: **"EQUIPO MULTIANALITICO"**, presentada por la Representante Legal la señora Tatiana Navarro de Bulgim, cédula de identidad personal N° 8-348-39, domicilio en Fuentes del Fresno, Casa N° 148, Corregimiento Amelia Denis de Icaza, San Miguelito, Panamá, en representación de la empresa **Medica Panamá de Tecnología, S. A.**, ubicada en el Corregimiento de Betania Urbanización el Ingenio, Calle Avenida la Paz, Edificio N° 137, Planta Baja 1^{er} piso, Panamá, Panamá, con teléfonos N° 391-3130/391-6106 y correo electrónico tatiana@naturaliapanama.com.

REFERENCIAS:

- Solicitud de Resolución Anticipada sobre Clasificación Arancelaria de Mercancías del 27/04/2017, Consecutivo N° 16-CAM-DGT-17.
- Copia del Aviso de Operación N° 853510-1-505857-2007-782
- Copia del Registro Público de Panamá N° 655523
- Fotocopia de cédula de la señora Tatiana Z. Navarro Muñoz de Bulgim
- Literatura del Producto

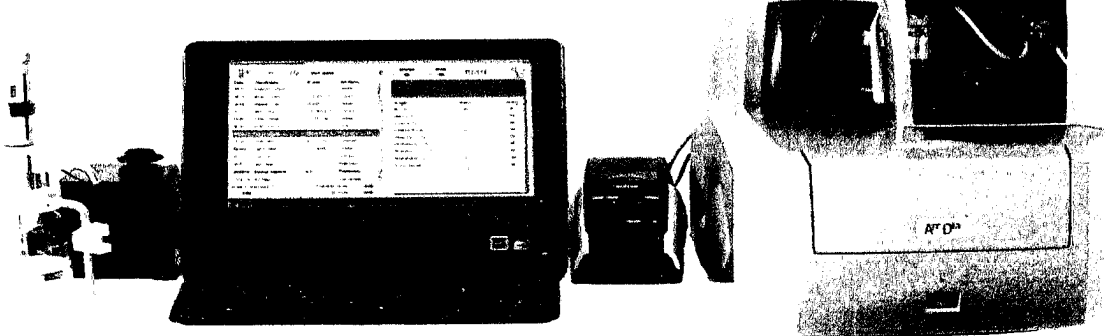
ANÁLISIS MERCIOLOGICO:

El producto en consulta consiste según literatura presentada por la representante legal señora Tatiana Z. Navarro Muñoz de Bulgim, en un equipo de laboratorio multianalito llamado **MARIPOC** (Sistema de Ensayo) está compuesto por los siguientes componentes indispensables para su uso:

Componentes del sistema de ensayo (MARIPOC):

- Computadora con sus accesorios

- Analizador
- Plato de ensayo
- Vortex
- Impresora de Etiquetas
- Dispensador de Botella



Vista frontal del analizador:

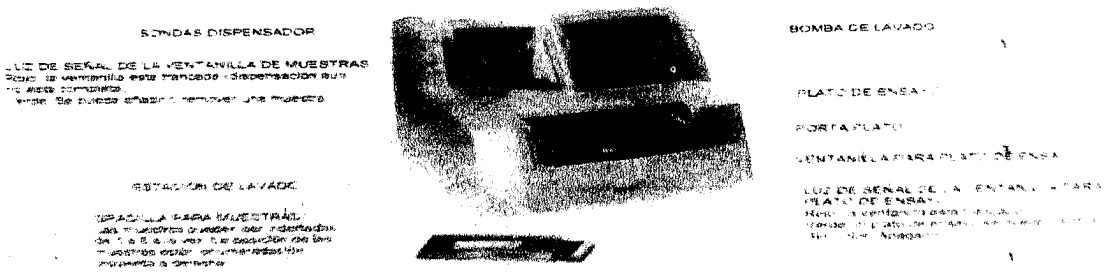


Figura 3. Vista frontal del analizador

Características del sistema de ensayo (MARIPOC):

- Un nuevo sistema de pruebas de puntos de atención para infecciones agudas
- Primer sistema de pruebas en el mercado para pruebas multianalyte POC
- Prueba automatizada de detección de antígenos de acceso aleatorio
- Para muestras respiratorias (hisopado, aspirado) y heces
- Mercado IVD-CE
- Exactitud similar a las pruebas centrales de antígeno de laboratorio
- Fácil de usar y manos a la obra cortas. El primer resultado disponible en 20 minutos
- Lectura automática de resultados
- Reemplaza las pruebas de antígeno rápido convencionales y de laboratorio
- Puede conectarse a sistemas de información de laboratorio
- Diagnóstico específico de patógenos a tiempo
- Uso exacto de fármacos y antimicrobianos específicos de virus
- Cohorte de pacientes hospitalizados
- Control eficiente del flujo de pacientes
- Mayor rentabilidad

Dentro de los análisis o pruebas que se realizan con el equipo MARIPOC se enfatizan de la manera siguiente:

- **Respi – Test:** Para la detección de infecciones agudas del tracto respiratorio superior e inferior en muestras nasofaríngeas.
 - Virus de la gripe A
 - Influenza B
 - Virus sincitial respiratorio
 - Metapneumovirus humano
 - Bocavirus humano
 - Virus Parainfluenza tipo 1
 - Virus Parainfluenza tipo 2

- Virus Parainfluenza tipo 3
- Adenovirus
- Streptococos neumonía

- **Pharyn – Test:** Para la detección de faringitis y amigdalitis agudas en muestras orofaríngeas.
 - Adenovirus
 - Streptococos del Grupo A

- **Combi – Test:** Para la detección combinada de la respi y Pharyn.
 - 22 RESPI + 22 PHARYN

- **Gastro – Test:** Utilizados para la detección de gastroenteritis agudas en muestras de heces.
 - Norovirus GII.4
 - Norovirus GI
 - Rotavirus
 - Adenovirus
 - Campylobacter spp.
 - Campylobacter spp

En todas estas pruebas pueden realizarse diferentes combinaciones de patógenos a partir de las muestras de los pacientes, el cuadro clínico, los síntomas y la edad.

Análisis Técnico Arancelario:

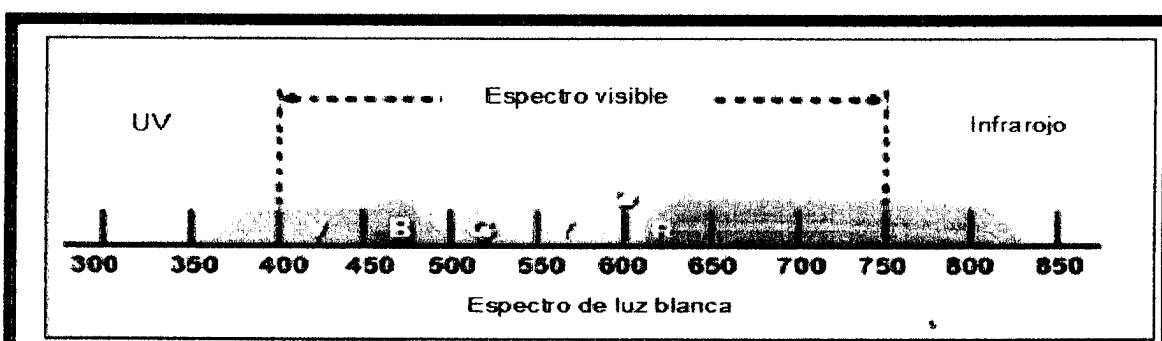
Luego de conocer mediante análisis merciológico la mercancía en consulta que consiste en un equipo o aparato de laboratorio, el cual es utilizado como analizador de muestras, según ficha técnica es el primer sistema automatizado, multianalito en el mercado, que permite la rápida detección y diferenciación simultánea de las infecciones del tracto respiratorio y gastrointestinal causadas por bacterias y virus comunes, con resultados positivos en tan solo 20 minutos.

Su función principal se basa por medio de la tecnología de la detección de la **señal de fluorescencia** de inmunoensayo, que se lleva a cabo por medio de excitación de **dos fotones** a partir de la superficie de microesferas individuales. Las microesferas son atrapadas en el **foco láser por fuerzas ópticas** de las fracciones de marcador unidas y no enlazadas que se separan ópticamente.

Se registran tanto la señal de microesfera (señal específica) como la señal de fondo de solución (trazador y matriz no enlazados). Esto permite una compensación eficiente de los efectos de la matriz y elimina la necesidad de calibrar el detector de **fluorescencia**.

Según el sitio web <http://www.ibt.unam.mx/computo/pdfs/met/espectrofluorimetria.pdf> describe la **luminiscencia**, como la radiación emitida por una molécula o un átomo después de que ha absorbido energía para colocarse en un estado excitado, se divide formalmente en dos categorías, **fluorescencia** y fosforescencia.

Todos los métodos **fotométricos** se basan en dos leyes que combinadas se conocen como la Ley de Lambert y Beer, que es aquella la cual establece que la fracción de luz absorbida por un medio transparente es independiente de la intensidad de luz incidente, y cada capa sucesiva del medio absorbe una fracción igual de la luz pasando a través de él.



Representación del espectro de luz de los tres campos de la radiación óptica.

Al realizar un análisis general y consultar las Notas Explicativas del Sistema Armonizado en la Sección XVIII Capítulo 90 en la partida 90.18 sugerida por la representante legal señora Tatiana Z. Navarro de Bulgim, en su consulta de Resolución Anticipada del 27 de marzo de 2017, la misma trata de **“Instrumentos y aparatos de medicina, cirugía, odontología o veterinaria, incluidos los de centellografía y demás aparatos electromédicos, así como los aparatos para pruebas visuales”**.

Esta partida comprende un conjunto, especialmente amplio, de instrumentos y aparatos de cualquier materia (incluidos los de metal precioso), caracterizados esencialmente por el hecho de que **su uso normal exige, en la casi totalidad de los casos, la intervención de un profesional** (médico, cirujano, dentista, veterinario, comadrona, etc.), ya se trate de **diagnosticar, prevenir o tratar una enfermedad, de operar, etc.** Se clasifican también aquí los instrumentos y aparatos para los trabajos de anatomía o de disección, para autopsias y en determinadas condiciones, los instrumentos y aparatos para talleres de prótesis dental (véase el apartado II siguiente).

Las Notas Explicativas de esta partida en el literal q) indica que se excluyen los instrumentos y aparatos utilizados en los **laboratorios** para el examen de la sangre, de los humores, de la orina, **etc.**, aunque el examen contribuya al diagnóstico de las enfermedades (generalmente, **partida 90.27**).

Como podemos observar el inciso arancelario 9018.90.90.00 utilizado por la representante legal no se considera correcta, ya que, según el texto de la partida 90.18 indica que los instrumentos y aparatos clasificados en esta partida, son aquellos que tienen la finalidad de desempeñar un papel preventivo, curativo o de diagnóstico médico **utilizado sobre el paciente**. El aparato o equipo en consulta es un sistema de ensayo multianalito, utilizado para **realizar análisis de laboratorios extraídos de las muestras de los pacientes**, basada en la detección de la señal de fluorescencia, tal como lo indica la Nota Excluyente en el literal q) de la partida 90.18.

Al respecto es importante presentar el texto de la partida 90.27 que comprende: **“Instrumentos y aparatos para análisis físicos o químicos (por ejemplo: polarímetros, refractómetros, espectrómetros, analizadores de gases o humos); instrumentos y aparatos para ensayos de viscosidad, porosidad, dilatación, tensión superficial o similares o para medidas calorimétricas, acústicas o fotométricas (incluidos los exposímetros); micrótomos”**.

Entre los aparatos e instrumentos comprendidos en esta partida, se pueden citar en los numerales 5 y 29 contemplan lo siguiente:

5) Los **espectrómetros**, aparatos para la medida de las longitudes de onda de las rayas del **espectro de emisión o del de absorción**. Estos aparatos constan esencialmente de un colimador de rendija graduable que recibe la luz que se analiza, uno o varios prismas de vidrio orientables, un antejo de observación y una plataforma. Algunos de estos aparatos, para infrarrojos o ultravioletas, especialmente, utilizan prismas o redes de difracción.

A este grupo pertenecen los **espectroscopios** que se utilizan para la observación de los **espectros** (disposición de las rayas, etc.); los **espectrógrafos** que registran el espectro en una placa fotográfica o en una película (espectrogramas); los **monocromadores**, instrumentos que aíslan una raya determinada del espectro.

29) Los **fotómetros**, aparatos que sirven para **medir la intensidad de una fuente luminosa**, medida que consiste en disponer la luz que se estudia y la que sirve de comparación, de tal modo que produzcan la misma **iluminación** en una superficie. Si en lugar de comparar dos luces, se comparan sus espectros, se utilizan los **espectrofotómetros**.

Los fotómetros son muy utilizados en diversos trabajos o análisis necesarios en colorimetría y concurren, por este hecho, en la realización de medidas de concentración, de medidas de brillo o de transparencia de cuerpos sólidos, de ennegrecimiento de placas o películas fotográficas (densitómetros), de medidas de coloración de cuerpos sólidos transparentes u opacos, o bien, de disoluciones.

Además, en la sección donde nos ilustra con relación a las **“PARTES Y ACCESORIOS”** de la partida 90.27 establece: **Salvo** lo dispuesto en la Notas 1 y 2 de este Capítulo (véanse también las Consideraciones generales), están también comprendidos aquí las partes y accesorios de los instrumentos o aparatos, siempre que sean manifiestamente **identificables** como diseñados exclusiva o principalmente para estos instrumentos o aparatos.

Se procedió a analizar los componentes del aparato **MARIPOC** y sus funciones se detallan a continuación:

- **Computadora con sus accesorios:** Es la pantalla principal del programa de análisis ArcDiagnoser (interfaz de usuario). Las funciones de la ventana principal se indican por medio de letras en la imagen. El programa se divide en dos áreas: datos del paciente e informe, los resultados analíticos del paciente se muestran en el área de informe.
- **Analizador:** Es una fuente de alimentación externa y un ordenador con dispositivos externos conectado al programa de análisis preinstalado ArcDiagnoser por medio de cable Ethernet para conectar al ordenador al analizador.
- **Plato de ensayo:** Consumibles del sistema de ensayo. Para colocar dentro del analizador.
- **Vortex:** Se usa para mezclar la solución en tubos de ensayo mediante el movimiento orbital de la copa.
- **Impresora de Etiquetas:** Imprime las etiquetas distintivas de cada paciente.
- **Dispensador de Botella:** utilizado para manipular los líquidos y debe calibrarse y ajustarse cuando sea necesario, al menos cada 3 meses o según las instrucciones del fabricante.

Como podemos observar las partes que conforman el sistema multianalito **MARIPOC** son de uso exclusivo para este aparato.

Es por ello, que de acuerdo con lo establecido en las Notas Explicativas de la partida 90.27 y basándonos en las especificaciones del equipo en consulta, tenemos dos subpartidas para estos aparatos o equipos, si son espectrofotómetros, que son aquellos aparatos para la medida de las longitudes de onda de las rayas del **espectro** de emisión o de absorción se clasifican en la subpartida 9027.30 y si son fotómetros, son aparatos que sirven para **medir la intensidad de una fuente luminosa** se clasifican en la subpartida 9027.50, ambas subpartidas utilizan detector de radiación óptica UV, Visible e/o IR con que funcionan.

En el caso que no ocupa al tratarse de un aparato o equipo basado bajo la tecnología de detección de la **señal por medio de la fluorescencia**, técnica definida en los párrafos precedentes se mantiene clasificado en la subpartida 9027.50, tal y como se puede observar en el Arancel Nacional de Importación de la República de Panamá, en el desdoblamiento de la partida 90.27, específicamente en el inciso arancelario 9027.50.00.00 comprenden **“Los demás instrumentos y aparatos que utilicen radiaciones ópticas (UV, visible, IR)”**, característica que reúne el producto en análisis.

9027.10.00.00	-	Analizadores de gases o humos	3	7
9027.20.00.00	-	Cromatógrafos e instrumentos de electroforesis	0	7
9027.30.00.00	-	Espectrómetros. espectrofotómetros y espectrógrafos que utilicen radiaciones ópticas (UV. visibles. IR)	0	7
9027.50.00.00	-	Los demás instrumentos y aparatos que utilicen radiaciones ópticas (UV. visibles. IR)	0	7

Para la decisión de la clasificación arancelaria de mercancía, es el método sistemático que de acuerdo a las características técnicas de las mercancía y en aplicación de las Reglas Generales para la interpretación de la Nomenclatura basada en el Sistema Armonizado y señaladas en el Arancel de Importación de Aduanas, permite identificar a través de un código arancelario (subpartida internacional) con su respectiva descripción.

Que, en la Nomenclatura del Sistema Armonizado, la Primera Regla General para la Nomenclatura dispone: “Los títulos de las Secciones, de los Capítulos o de los Subcapítulos sólo tienen un valor indicativo, ya que la clasificación está determinada legalmente por los textos de las partidas y de las Notas de Sección o de Capítulo y, si no son contrarias a los textos de dichas partidas y Notas”.

Para la determinación de la subpartida se debe tomar en consideración la Sexta Regla General para la Interpretación de la Nomenclatura que a la letra señala que:

“La clasificación de mercancías en las subpartidas de una misma partida está determinada legalmente por los textos de estas subpartidas y de las Notas de Subpartida así como, *mutatis mutandis*, por las Reglas anteriores, bien entendido que sólo pueden compararse subpartidas del mismo nivel. A efectos de esta Regla, también se aplican las Notas de Sección y de Capítulo, salvo disposición en contrario”.

Considerando lo anteriormente expuesto, La Dirección de Gestión Técnica, en aplicación de las normas de procedimiento aduanero centroamericano y conforme lo dispone la Ley.

RESUELVE:

PRIMERO: Determinar que el producto en análisis descrito comercialmente como: “EQUIPO MULTIANALITICO”, en aplicación del texto de la partida 90.27 y en aplicación de las Reglas Generales de Interpretación Regla N° 1 y 6, determina clasificar en el inciso arancelario 9027.50.00.00, como “FOTÓMETRO ELECTRÓNICO PARA ANÁLISIS DE MUESTRAS (MARIPOC)”, con gravamen arancelario del 0% sobre el valor en aduanas y sujeto al pago del ITBMS (7%).

SEGUNDO: La Clasificación Arancelaria establecida en la presente Resolución Anticipada, está sujeta a las modificaciones o enmiendas a la Nomenclatura del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías, incluyendo sus Notas Explicativas, que en el futuro sean aprobadas por el Consejo de Cooperación Aduanero.

TERCERO: La presente Resolución Anticipada tendrá un periodo de vigencia por 5 años.

CUARTO: Contra la presente Resolución Anticipada cabe Recurso de Reconsideración ante la Dirección de Gestión Técnica, dentro de los siguientes cinco (5) días hábiles.

QUINTO: Remitir copia de la presente Resolución Anticipada a los Administradores Regionales de la Autoridad Nacional de Aduanas.

SEXTO: Publicar la presente Resolución Anticipada en el sitio web de la Autoridad Nacional de Aduanas <http://www.ana.gob.pa/>.

FUNDAMENTO LEGAL: Reglamento al Código Aduanero Uniforme Centroamericano (RECAUCA), adoptado por la República de Panamá mediante la Ley 26 del 17 de abril de 2013 y la Resolución 466 de 12 de diciembre de 2014, “Por el cual se reglamenta la emisión de Resoluciones Anticipadas”.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


YENIA DÍAZ

Directora de Gestión Técnica

Con copia - Oficina de Asesoría Legal

- Oficina de Auditoría de la ANA

En Panamá a las Diez y Veintinueve

De la Manana de 9/6/2017

De Junio del

Notifíquesele a Carlos Mendez

De la Empresa Mecánica Panamá - Tecnología S.A.

De la Resolución No. RA-20-ANA-DGT-SDGT-17

Firma: Carlos Mendez